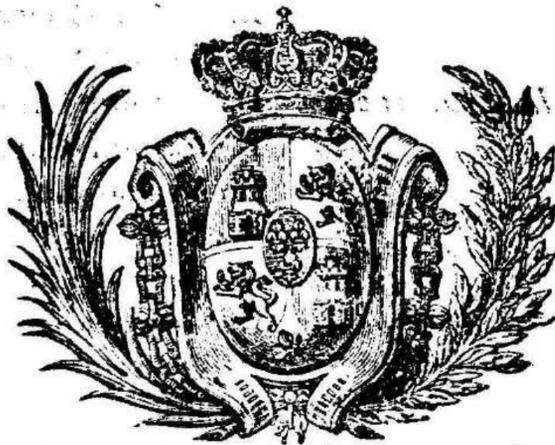


PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 228.

Estando próximo el Domingo 6 de Junio en que deben celebrarse los sorteos para el reemplazo de 1851, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 6 de Marzo último, encargo á los Alcaldes de esta provincia que, de conformidad con lo determinado por el artículo 62 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, me remitan para el 10 del citado mes de Junio, dos copias literales del acta de los mencionados sorteos, autorizándolas con sus firmas, los Concejales y el Secretario del Ayuntamiento á que se refieran; teniendo presente que en ellas han de constar todos los mozos sorteados en virtud de lo dispuesto en el precitado Real decreto, con expresion de sus nombres y de los números que les hayan tocado.

Me prometo del cielo de los Ayun-

tamientos de esta provincia que no me pondrán en la sensible precision de tener que aplicar las penas á que dicho artículo 62 se contrae; pero si hubiese alguno que desconociendo sus deberes, faltase á su obligacion en esta parte tan interesante del servicio, les advierto que me mostraré inexorable contra los culpables, imponiéndole todo el rigor de la ley. Palencia 30 de Mayo de 1852.=Miguel Dorda.

Núm. 229.

Habiéndose fugado de la casa paterna los jóvenes Antonio Moreno y Genaro Arribas, naturales de Mambrilla de Lasa en la provincia de Burgos, y cuyas señas se insertan á continuacion; encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia Civil y demas dependientes de vigilancia, procuren la captura de dichos sugetos y si fuesen habidos los remitan á disposicion del Alcalde de Mambrilla. Palencia 2 de Junio de 1852.=Miguel Dorda.

Señas de Antonio Moreno.

Edad 15 años, estatura 4 pies y medio, delgado de cuerpo y cara, descolorido, vestido de calzon corto, chaleco y chaqueta de sayal del pais, calzado de abarcas, una gorra de piel negra á la cabeza, anguarina buena de sayal y un zurrón de piel.

Señas de Genaro Arribas.

Edad 11 años, estatura corta, bien trazado, re-

gordito, vestido de pantalon chaleco y chaqueta de paño rojo, calzado de zapato y una cachucha negra á la cabeza.

Secretaría de la sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta del 22 del actual se halla inserta una Real orden circular, relativa á vacaciones de los Tribunales, y ampliatoria de la de 10 de Mayo del año próximo pasado, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia; cuya disposicion concerniente á los Juzgados de primera instancia es como sigue:

En vista del resultado que ofrecen las memorias remitidas á este Ministerio por las Audiencias, cumpliendo con lo que dispone el art. 14 de la circular de 10 de Mayo del año próximo pasado, publicada para llevar á efecto el Real decreto de vacaciones, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que continúe observándose la circular citada con las siguientes adiciones y reformas.

9.ª Se deroga el art. 15 de la circular, quedando espeditas las facultades de los Jueces de primera instancia en la época de las vacaciones como en el resto del año.

Y esta sala de Gobierno en su vista ha dispuesto el debido cumplimiento mandando se transcriba á los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales del distrito por medio del Boletín oficial de las provincias á los efectos consiguientes; dando aviso respectivamente á la Regencia y Fiscalia de este tribunal de quedar enterados. Valladolid 28 de Mayo de 1852.—Blas María Alonso Rodriguez.

Comision de liquidacion y exámen de créditos de la deuda del Tesoro de la provincia de Palencia.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Enero último, se cita á los individuos espresados á continuacion, á fin de que se presenten en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, á prestar su conformidad por sí ó por medio de apoderado en el resultado de la liquidacion de haberes de cada uno ó negar esta circunstancia si tuvieren razones en que fundarla; para lo cual se señalan las horas desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, por término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio; en la inteligencia que transcurrido el plazo, se tendrá como prestada la conformidad, perdiendo por consecuencia el derecho á reclamar cualquier perjuicio que pudiera haberseles irrogado al practicar la liquidacion.

Retirados del ejército.

D. Silvestre Hidalgo Coronel.
 D. Pantaleon Cires. Teniente coronel.
 D. José Lorient. Idem.
 D. Raimundo Provedo. Capitan.
 D. Manuel Salvador. Idem.
 D. Agustín Rey. Comandante.

D. Pedro Villanueva. Capitan.
 D. Pedro Vidal. Idem.
 D. Gabriel Parada. Idem.
 D. Pedro Guerra Santoyo. Idem.
 D. Gaspar Alvarez Bovadilla. Idem.
 D. Ramon Cámer. Idem.
 D. Ramon Carbonell. Idem.
 D. Nicolás Lopez. Idem.
 D. Eugenio Tellez. Idem.
 D. Jorge Valderrábano. Idem.
 D. Gregorio Martin. Idem.
 D. Fernando Aguado. Teniente.
 D. José Arciniega. Idem.
 D. Eugenio Mediavilla. Idem.
 D. Marcelino Amor. Idem.

Exclaustrados de ambos sexos.

Doña Josefa Gonzalez. Religiosa de S. Cebrian de Mazote.
 Doña Brígida Isla Idem de Santa Isabel de Carrion.
 Doña Valentina Gomez. Idem de idem.
 Doña Gregoria Garcia. Idem de Agustinas de Palencia.
 D. Manuel Sastre. Sacerdote de San Buena-ventura de idem.
 D. Juan Rosendo Garcia. Lego del Cármen de Búrgos.
 D. Vicente Santamaría. Idem del Cármen de Palencia.
 D. Miguel Echano. Sacerdote de Benitos de Sahagun.

Palencia 29 de Mayo de 1852.—El Presidente, Pedro Alvarez.

Recaudacion de los derechos de la Asociacion general de Ganaderos del Reino en Palencia.

Vencida en Febrero último la anualidad que han debido satisfacer los pueblos de los partidos judiciales de Astudillo, Baltanás, Carrion, Frechilla y de esta Capital, que pagan en esta recaudacion sus contingentes por equivalente del importe de las reses estraviadas, y de las penas por contravenciones á las leyes de policía pecuaria y demas derechos que corresponden á la asociacion general de ganaderos por el año cumplido en dicho mes, y cuyos valores quedan á favor de los mismos ganaderos; ruego á estos y muy especialmente á los Señores Alcaldes, pongan en mi poder sus respectivas cuotas, dentro de el término de veinte dias, si quieren evitar las consecuencias de un apremio siempre repugnante y odioso á mi carácter, como consta á los que se han acercado años anteriores á hacer los pagos. Palencia 29 de Mayo de 1852.—Saturnino Ruiz Manrique.

*Juzgado de primera instancia de la
Motilla de Palancar.*

*D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera
instancia de la Motilla de Palancar
y su partido.*

Por el presente se cita, llama y em-
plaza, á Nicolás Marcos Perez natural
de Palencia, para que se presente en
este juzgado en el término de quince
días, para hacerle saber la providencia
de la superioridad dictada en la causa
que se le ha seguido por heridas á
Antonio Saz; y de no comparecer le
parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en la Motilla á veinte de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y dos. =
Diaz Gallo. = Por su mandado, Alfonso
Martinez.

ANUNCIOS.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia
de Valladolid.*

Exámenes de Maestros y Maestras.

Los exámenes para Maestros de cla-
se superior y elemental darán principio
el día 16 de Julio próximo, y los aspi-
rantes presentarán su solicitud, acom-
pañada de los documentos que se exi-
gen en los artículos 15 y 16 del Regla-
mento vigente de exámenes, debiendo
presentarles con tres dias por lo menos
de anticipacion en esta Secretaría.

Los exámenes para Maestras darán
principio el día 27 de dicho mes, y
con igual término de anticipacion pre-
sentarán las aspirantes la solicitud acom-
pañada de la fé de bautismo, certifica-
cion de buena conducta del Alcalde y
Párroco, en que hubiesen residido los
dos últimos años, algunas labores de co-
sido y bordado, dos muestras de escri-
tura de letra de distinto tamaño en
bastarda española, los recibos de los
derechos de examen y título, y la fé de

casada las que lo fueren. Valladolid 26
de Mayo de 1852. = El Presidente, V.
Guerra. = Manuel Santos Martin, Se-
cretario.

Ayuntamiento de Baños de Cerrato.

Por acuerdo de esta corporacion municipal se ha
determinado sacar en arriendo las hiervas de los pra-
dos de estos fondos titulados Cascágera, Rijados, Bu-
tréva y Vecilla, por espacio de todo el año venidero,
cuyo remate tendrá lugar el dia 6 de Junio de doce a
una del dia en la sala de Sesiones; en cuyo acto se
manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales
girará el referido remate. Lo que se anuncia al público
previniendo que será el segundo y último. Baños 25 de
Mayo de 1852. = E. A., José Orejas.

Ayuntamiento de Castrillo de D. Juan.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa por
defuncion del que la obtenía; su dotacion satisfecha
por los vecinos á razon de catorce celemines, as-
ciende á 160 fanegas de trigo de buena calidad, co-
brado por el agraciado con cobratorio que forma el
Ayuntamiento; los aspirantes dirigirán sus solicitudes,
francas de porte al infrascrito, y la provision tendrá
lugar por una junta de vecinos el dia 24 de Junio
próximo. Castrillo de D. Juan 23 de Mayo de 1852.
= El Alcalde, Elias Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Para que la junta pericial de esta villa pueda
proceder con acierto á la rectificacion del amillara-
miento que ha de servir de base para la derrama
de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganade-
ría para el año próximo de 1853; se previene á los
que por tal concepto son contribuyentes en esta
villa, presenten en el término de quince dias, con-
tados desde la publicacion de este anuncio, rela-
ciones conforme á la instruccion del ramo, de las
alteraciones que en el presente año hayan tenido
sus propiedades; pues de no verificarlo, les parará
el perjuicio que haya lugar. Villoldo 24 de Mayo
de 1852. = El Alcalde, Mariano Martinez.

Ayuntamiento de Valdespina.

Para que la Junta de esta villa pueda proceder
con acierto á la rectificacion del amillaramiento que
ha de servir de base para la derrama de la contri-
bucion de inmuebles para el año próximo de 1853;
se previene á los que por tal concepto son contri-
buyentes en esta villa y cuya riqueza haya sufrido
alteracion desde la última derrama, que en el tér-
mino de ocho dias, presenten en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento relaciones por duplicado segun pre-

viene la instrucción; pues pasado que sea, se procederá á practicar la operacion sin derecho los que no lo cumplan á reclamar de agravios y sin perjuicio de las penas de instruccion. Valdespina 26 de Mayo de 1852.=El Alcalde, Tomás Rodriguez.

Ayuntamiento de Fresno del Rio.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con todo acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles en el año de 1853, se previene á los contribuyentes en dicho pueblo cuya riqueza haya sufrido alteracion desde la última derrama, que en el preciso término de quince dias, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento; en inteligencia, que trascurrido dicho plazo, se procederá á la evaluacion de oficio sin derecho á reclamacion de agravios y sujetos á las penas que la ley establece. Fresno del Rio 19 de Mayo de 1852.=El Alcalde, Evaristo Villascu.

Ayuntamiento de Pino del Rio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificacion del padron que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles para el año próximo de 1853, se previene á los que por tal concepto son contribuyentes en este distrito y cuya riqueza haya sufrido alteracion desde la última derrama, que en el término de ocho dias, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones por duplicado segun previene la instruccion; pues pasado que sea, se procederá á la operacion de oficio sin derecho los que no lo cumplan á reclamar de agravio y sin perjuicio de las penas de instruccion. Pino del Rio 20 de Mayo de 1852.=El Alcalde, Felix Quijano.

Ayuntamiento de Arconada.

Para que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en el término alcabatorio de este, presenten en la Secretaría de esta corporacion las relaciones segun instruccion en el término de ocho dias siguientes á el anuncio. Arconada 26 de Mayo de 1852.=El Alcalde, Felipe Bregon.

Ayuntamiento de Villaprovedo.

No habiendo tenido efecto los tres remates celebrados el 22 de Marzo, 22 de Abril último y 22 del corriente del meson de los propios del mismo; dicha corporacion ha acordado señalar para dicho primer remate en arriendo por un año el citado meson el dia 22 de Junio próximo y hora de una de su tarde en su casa capitular; bajo las condiciones que estarán de manifesto en la Secretaría del mismo hasta el acto del remate; bajandó las dos

terceras partes de lo que arroja de sí el quinquenio formado al efecto.

Lo que se hace saber á fin de que las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, lo verifiquen en el espresado dia, hora y parage señalado. Villaprovedo 23 de Mayo de 1852.=Hipólito Baron.
=Alejandro Lucía, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

CONSULTOR DE ALCÁLDEN Y AYUNTAMIENTOS

por D. Celestino Mas y Abad, Abogado y Diputado á Córtes.

Obra la mas útil de cuantas en su género hay publicadas é indispensable á los Alcaldes, á los Ayuntamientos y á sus Secretarios para el desempeño de sus funciones, recomendada por el Gobierno de S. M. á las municipalidades en Reales órdenes de 27 de Febrero de 1850 y 4 de Diciembre de 1851, y abonable su importe en las cuentas del presupuesto.

Todo elogio despues del que hace el Gobierno en las citadas Reales órdenes es superfluo, bastando decir con aquel que es un libro en el cual los Ayuntamientos tienen todas las leyes, decretos y reglamentos cuyo conocimiento les interesa con esplicaciones y abundantes formularios para toda clase de expedientes. En breve se publicará un apéndice que comprenderá todo lo que se haya innovado desde la impresion del Consultor hasta la del apéndice.

El precio de la obra es de 60 rs. vn., para los que la adquieran desde luego ó dejen nota de suscripcion caso de no haber ejemplares siendo despues de agotada la edicion para los no suscritos de 90 rs. y los apéndices á precio doble del módico que se les fije al publicarlos.

Puntos de espendicion: Madrid librería de la Publicidad. En esta provincia en la Depositaria del Gobierno de la misma.

En el lugar de Perales, se arrienda una casa meson y catorce obradas de tierra blanca; las personas que gusten mostrarse licitadores, pueden presentarse á su dueño D. Pedro Pesquera, vecino de Paredes de Nava.

Se han estraviado ocho privilegios de juros, uno de 135,000 maravedises, otro de 28,900, otro de 102,000, otro de 194,829, y tres de 56,100 cada uno, situados en Alcabalas del Marquesado de Peñafiel, en cabeza de Pedro Juan Gaitan, y en las memorias y obras pías del Inquisidor Andrés Gaitan, fundadas en la parroquia de Tordesillas.

Se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren todos ó algunos de los privilegios, se sirvan pasar aviso en Palencia, casa de Doña Joaquina Francos, calle de Gil de Fuentes, núm. 8, ó casa de D. Estevan Alisal, calle de la Virreina, núm. 4, cuyo favor se agradecerá.